

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el oficio proveniente del Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tuluá. Queda para proveer. **Tuluá, marzo 16 de 2020.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario.-

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 0568
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2015-00412-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)**

Teniendo en cuenta el oficio proveniente del Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tuluá, en el que comunica que levantó el embargo de remanentes por ellos decretado y solicitado a éste despacho, en el proceso con radicación No. 2018-00371, que adelantaban contra la señora MARTHA LUCÍA ARROYO ORTÍZ, demandada en este proceso, el cual había surtido efectos mediante auto interlocutorio No. 2402 del 19 de septiembre de 2018, el Juzgado procederá a dejar sin efectos dicha medida, quedando disponible en el evento en que se solicite embargo de remanentes por otro Juzgado.

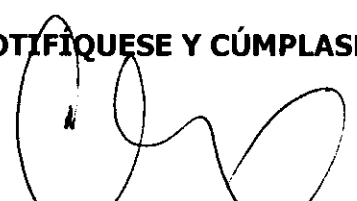
En consecuencia el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

RESUELVE:

ÚNICO.- DEJAR SIN EFECTOS el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tuluá, dejados a disposición de ese despacho mediante auto interlocutorio No. 2402 del 19 de septiembre de 2018, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA 01 JUL 2020 Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 053  ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE Secretario

Constancia secretarial: por razones de público conocimiento y en virtud de lo dispuesto en los acuerdos **PCSJA20-11517, CSJVAA20-15, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567** emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura se ordenó la suspensión de términos judiciales en todo el país, entre los días 16 de marzo y 30 junio de 2020, advirtiéndose que los mismos se levantaron desde el 01 de julio del año en curso, razón por la cual a la fecha se procede a notificarse por estado las providencias que ya se encontraban elaboradas. **Tuluá Valle, 1 de julio de 2020.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario